



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 017 -2022

Lima, 04 ABR 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2022-000022/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 57.04 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,426.07 m<sup>2</sup>, ubicado en Jr. Punta Pejerrey, Sub Lote 56, Manzana 3-A, Urbanización Parcelación Semirustica El Sol de la Molina, Tercera Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por **MIGUEL ANGEL MARTIN MASSA PAREDES (DNI 10005843)** y **ANA BERTHA MAS GOMEZ (DNI 09398313)**, con domicilio en Los Infanta N° 190, Casa 8, Urbanización Camino Real, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; así como por los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

Que, el área de 57.04 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de visto, según Resolución Subgerencial N° 805-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 17 de agosto de 2015; Resolución Subgerencial N° 106-2021-MDLM-GDU/SGHUPUC de fecha 14 de octubre de 2021; Partida N° 12470760 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 9,745.30 (Nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 30/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 017-2022/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 04 de abril de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización del área de 57.04 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Unico para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,426.07 m<sup>2</sup>, ubicado en Jr. Punta Pejerrey, Sub Lote 56, Manzana 3-A, Urbanización Parcelación Semirustica El Sol de la Molina, Tercera Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 9,745.30 (Nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 30/100 Soles)

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a **MIGUEL ANGEL MARTIN MASSA PAREDES** (DNI 10005843) y **ANA BERTHA MAS GOMEZ** (DNI 09398313), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe) para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, el monto acotado perderá vigencia.



**TERCERO.-** Vencido el plazo señalado en el Artículo Segundo, esta valorización perderá vigencia y se deberán efectuar las acciones de fiscalización correspondiente, tramitándose de parte o de oficio la Actualización de la Valorización, de ser el caso.

**CUARTO.-** La Sub Gerencia de Tesorería queda encargada de derivar a la Sub Gerencia de Control de Aportes, el presente expediente en caso de no cumplirse con el pago del aporte en el plazo señalado en el Artículo Segundo, a efecto de proceder con los actos de fiscalización correspondiente.

**QUINTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

